



OFICINA NACIONAL
DE SEMILLAS

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

*INFORME AI 08-2024 AUDITORÍA SOBRE EL
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD
PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)*

AGOSTO, 2024



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. Introducción.....	6
1.1 Origen del servicio.....	6
1.2 Objetivo	7
1.3 Alcance	7
1.4 Criterios de auditoría.....	9
1.5 Metodología aplicada	9
1.6 Valor agregado del estudio.....	10
1.7 Limitaciones enfrentadas durante el desarrollo del estudio.....	10
1.8 Generalidades acerca del objeto auditado.....	10
1.9 Comunicación preliminar de los resultados de esta auditoría.	12
2. Resultados.....	13
2. Conclusiones	19
3. Recomendaciones.....	21
4.1 Jefatura del Departamento Administrativo –Financiero.....	21



RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ SE EXAMINÓ?

La auditoría tuvo como objetivo determinar si el proceso para el registro contable de las transacciones financieras de la Oficina Nacional de Semillas (ONS) cumple con los requerimientos esenciales establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) que debieron ser implementadas al 31 de diciembre de 2023, en procura de generar información de calidad para la elaboración de los estados financieros.

De esta manera, se evalúan las catorce normas que debieron estar totalmente implementadas al 31 de diciembre de 2023, mismas que se detallan::

- NICSP 2. Estados de flujos de efectivo.
- NICSP 3. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- NICSP 4. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera. (*)
- NICSP 9. Ingresos de transacciones con contraprestación.
- NICSP 10. Información financiera en economía hiperinflacionaria. (*)
- NICSP 11. Contratos de construcción. (*)
- NICSP 14. Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.
- NICSP 22. Revelación de información financiera sobre sector Gobierno General. (*)
- NICSP 24. Presentación de información del presupuesto en los estados financieros.
- NICSP 28. Instrumentos financieros: Presentación.
- NICSP 30. Instrumentos financieros: Información a revelar.
- NICSP 33. Adopción por primera vez de las NICSP de base acumulación (o Devengo).
- NICSP 37. Acuerdos conjuntos. (*)
- NICSP 38. Información a revelar sobre participación en otras entidades. (*)

(*) NICSP no le aplica a la Oficina Nacional de Semillas



¿POR QUÉ SE CONSIDERA IMPORTANTE?

La implementación de las NICSP tiene como propósito que las transacciones financieras se reconozcan, midan, presenten y revelen con base en un estándar internacional que permita disponer de datos precisos, confiables, útiles y oportunos. Además, posibilita que los usuarios de la información financiera, analicen la realidad económica y financiera del país a través de una visión integral permitiendo la toma de decisiones, el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas. Por lo anterior, resulta relevante determinar si el proceso para el registro contable de la información financiera de la Oficina Nacional de Semillas cumple con las normas contables que debieron ser implementadas al 31 de diciembre de 2023, conforme al marco legal respectivo.

¿QUÉ SE ENCONTRÓ?

La Unidad de Auditoría Interna concluye que el proceso para el registro contable de las transacciones financieras de la Oficina Nacional de Semillas incumplimiento con los requerimientos relativos al reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en las NICSP que debían estar plenamente implementadas al 31 de diciembre de 2023 conforme al marco legal y regulatorio aplicable; por cuanto ninguna de las NICSP evaluadas ha sido implementada en su totalidad y cuatro de las ocho aplicables se encuentran en un nivel cero.

El incumplimiento de las NICSP incide negativamente en la presentación de la balanza de apertura al 1 de enero de 2024, así como en la emisión de los Estados Financieros de la Oficina Nacional de Semillas y el Consolidado del Gobierno de República al 31 de diciembre de 2023, conforme a las NICSP, puesto que se constituye en un insumo estándar para el cumplimiento de la normativa técnica, conforme a los plazos establecidos en el marco legal y regulatorio aplicable.

¿QUÉ SIGUE?

Con fundamento en los resultados obtenidos y con el propósito de fortalecer la gestión sobre la implementación de las NICSP, se emiten recomendaciones a la Jefatura Administrativa Financiera para atender y



resolver cuanto antes las situaciones identificadas en este estudio e indicadas en el presente informe.





Informe N° AI 08-2024

Informe de auditoría sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

1. Introducción

1.1 Origen del servicio

De conformidad con el Artículo 22, inciso c) de la Ley de Control Interno, Ley No.8292, el Manual de Normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, publicadas en “La Gaceta” № 107, del 05 de junio de 2002 y las Normas de control interno para el Sector Público, publicadas en “La Gaceta” № 26 del 6 de febrero de 2009, le corresponde a la Auditoría Interna, en cumplimiento de sus funciones, brindar servicios de auditoría orientados a fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con la competencia institucional y la normativa jurídica y técnica aplicable.

Así, esta Unidad considerando que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público constituyen el marco contable estandarizado, basado en principios y normas de aceptación internacional y que su implementación es de aplicación obligatoria para la Oficina Nacional de Semillas (ONS) con el fin de generar información financiera uniformada y fortalecer la transparencia y comparabilidad de la información nacional, acepta participar en este estudio que se realiza de forma colaborativa con la Contraloría General de la República División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) a fin de identificar si han realizado acciones para cumplir con los requerimientos definidos por el estándar internacional y por la Dirección General de Contabilidad Nacional, en su rol de rector en materia contable y para determinar oportunidades de mejora para fortalecer dicho proceso.



1.2 Objetivo

Determinar si el proceso contable de la Oficina Nacional de Semillas cumple con los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP que debieron ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023, en procura de generar información de calidad como insumo en la elaboración de los estados financieros.

1.3 Alcance

El alcance de la auditoría comprendió verificar la aplicación de los aspectos esenciales establecidos en las NICSP que debieron ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023, ampliándose cuando se consideró necesario.

Las normas evaluadas, se detallan a continuación:

- NICSP 2. Estados de flujos de efectivo.
- NICSP 3. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- NICSP 4. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- NICSP 9. Ingresos de transacciones con contraprestación.
- NICSP 10. Información financiera en economía hiperinflacionaria.
- NICSP 11. Contratos de construcción.
- NICSP 14. Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.
- NICSP 22. Revelación de información financiera sobre sector Gobierno General.
- NICSP 24. Presentación de información del presupuesto en los estados financieros.
- NICSP 28. Instrumentos financieros: Presentación.



- NICSP 30. Instrumentos financieros: Información a revelar.
- NICSP 33. Adopción por primera vez de las NICSP de base acumulación (o Devengo).
- NICSP 37. Acuerdos conjuntos.
- NICSP 38. Información a revelar sobre participación en otras entidades.

La verificación de los aspectos esenciales de las normas detalladas de previo se abordó desde las subáreas de reconocimiento y medición, así como la de presentación y revelación, y diferentes temáticas de abordaje; tal como se presenta en la Figura n.º1:

Figura n.º 1
Componentes del área de examen



Fuente: Elaboración CGR.



1.4 Criterios de auditoría

Las labores de la Auditoría Interna se realizan en apego a la normativa legal y técnica vigente, específicamente Ley General de Control Interno, Nº 8292¹, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)², las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, (RDC-119-2009)³ y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-O64-2014)⁴, así como, normativa adicional emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), relacionada con la implementación de las NICSP.

1.5 Metodología aplicada

Este servicio de auditoría se realiza definiendo la planificación, donde se define el alcance y los objetivos específicos, seguida de la recopilación de información relevante a través de entrevistas, revisión documental y análisis de datos.

Posteriormente, se aplica la herramienta de evaluación que para los efectos suministró la Contraloría General de la República, que se elaboró con base en el marco regulatorio vigente y buenas prácticas aplicables; se realizan pruebas sustantivas para verificar la exactitud y veracidad de la información.

Tras finalizar la fase de examen de la auditoría, se llevaron a cabo reuniones con la Administración a fin de validar los resultados de la revisión efectuada, así como para identificar posibles causas y soluciones a las oportunidades de mejora identificadas.

Por último, el estudio de auditoría concluye con la generación de un informe detallado que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

¹ Publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre del 2002

² Resolución No. R-CO-9-2009. Publicada en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero del 2009

³ Gaceta N.º 28, del 10 de febrero del 2010

⁴ Gaceta N.º 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015



1.6 Valor agregado del estudio

Con el presente estudio la Unidad de Auditoría Interna pretende determinar el nivel de cumplimiento de las NICSP para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos, mejora la gestión financiera, fortalece la confianza en la información financiera de la ONS, facilitar decisiones informadas y asegurando que los fondos públicos se manejen de manera responsable y conforme a estándares internacionales.

1.7 Limitaciones enfrentadas durante el desarrollo del estudio

En la evaluación de aplicabilidad de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, la administración definió varias normas como no aplicables a la Oficina Nacional de Semillas, cuando en realidad si son de aplicación, lo que limita los resultados de evaluación ya que no han sido consideradas en su implementación.

De forma específica y concadenando el alcance de este estudio refiere a las siguientes normas:

- NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación.
- NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación.
- NICSP 30 Instrumentos financieros: Información a revelar.
- NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base acumulación (o Devengo).

1.8 Generalidades acerca del objeto auditado

Las NICSP constituyen un marco contable establecido por la Junta Internacional de Normas Contables para el Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), que busca armonizar los principios y prácticas contables de las entidades del sector público.

La Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) del Ministerio de Hacienda, como instancia rectora del Subsistema de Contabilidad Pública,



adoptó las NICSP en el territorio nacional desde el período 2007, mediante el Decreto Ejecutivo N° 34029 del 16 de julio de 2007, denominado “Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el ámbito Costarricense”, derogando de esta manera los “Principios de contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense”.

Posterior al año 2007, la DGCN ha emitido diversos decretos y normativas que han ampliado la fecha de implementación de las normas, dada la complejidad del proceso de adopción de las NICSP. En la Figura N2, se presenta una línea de tiempo de los decretos y la legislación relacionada con el proceso de implementación de las NICSP en el país.

Figura N. 2

Normativa NICSP emitida por el Ministerio de Hacienda



Fuente: Elaboración CGR.

En la ONS, el proceso de implementación de las NICSP está bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, quien junto a la Dirección Ejecutiva son los involucrados directos en la emisión de Estados Financieros.



Para promover la implementación del citado marco contable, en 2022 la administración conformó una comisión institucional para la implementación de las NICSP, que se encuentra conformada por los funcionarios de la Unidad Contable y con la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero, sin embargo, este último al 31 de diciembre 2023, no había participado en ninguna sesión de trabajo de la comisión.

Dicha comisión empezó muy débil y sin un liderazgo efectivo por lo que no fue sino hasta finales del periodo 2023, que ante presiones de la DGCN se inició con reuniones periódicas para evaluar la implementación de las NICSP.

Al 31 de diciembre de 2023 la Oficina Nacional de Semillas no ha emitido Estados Financieros cumpliendo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público.

1.9 Comunicación preliminar de los resultados de esta auditoría

Los resultados consignados en el presente informe fueron discutidos con la Dirección Ejecutiva de la institución, la Jefatura Administrativa Financiera y las personas funcionarias de la Unidad Contable, el lunes 02 de setiembre 2024 en dicha presentación de forma detallada participaron:

Alberto Fallas Barrantes; Director Ejecutivo
Emilio Fournier Castro; Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Aurelio Jiménez Delgado; Contador
Laura Vindas Valverde; Encargada de seguimiento

La Administración acepta la oportunidad de mejora presentadas por la Unidad de Auditoría Interna, estableciendo como plazo máximo de ejecución el 30 de noviembre 2024.

Se deja constancia de la disposición de la administración, para atender oportunamente los requerimientos de información formulados durante la auditoría y se genera el plan de implementación correspondiente.



2. Resultados

De la revisión efectuada sobre el cumplimiento de los requerimientos esenciales establecidos en las NICSP, sobre el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera de la Oficina Nacional de Semillas, se determinaron los resultados que a continuación se describen:

2.1 Cumplimiento inicial en los requerimientos esenciales de las NICSP en el proceso para el registro contable de las transacciones de la ONS

El proceso para el registro contable de las transacciones es un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la medición, así como la revelación y presentación de las transacciones, hechos y actividades referentes a la ONS, de conformidad con los requerimientos esenciales establecidos en las NICSP que no poseen periodo transitorio.

Necesidad de identificar la aplicabilidad de cada NICSP y el impacto derivado de la implementación por primera vez

La NICSP 33, en su párrafo 20 y la Política Contable 9.5 “Estado de situación financiera de apertura en el momento de adopción de las NICSP” incluida en el Plan General de Contabilidad Nacional, establecen que el estado de situación financiera de apertura debe reflejar el impacto de la adopción de las NICSP en las cuentas y saldos contables. Dicho impacto obedece a la inclusión, exclusión o ajuste de aquellas cuentas y/o saldos, según las siguientes situaciones:



Figura N.3

Aspectos que impactan la información contable en razón de la implementación de las NICSP



Fuente: Elaboración CGR con base en la NICSP 33.

Aunado a lo anterior, la Nota Técnica denominada "Balanza de apertura", en la sección "Elaborar los procedimientos a seguir para la elaboración de la Balanza de Apertura" establece que la balanza de apertura debe determinarse a más tardar el 01 de enero de 2024 y que los entes contables deben revelar en las notas a los estados financieros el impacto generado por la implementación de las NICSP.

Por otro lado, en el prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se establece que existen limitaciones a la aplicabilidad de ciertas NICSP según la realidad económica de cada entidad, debido a que las NICSP no son aplicables de manera universal, razón por la cual cada norma detalla su alcance, con el objetivo de que cada administración determine su relevancia y aplicabilidad.

En ese sentido, la administración no dispone de una justificación técnica formalmente establecida, que documente la aplicabilidad o no de la NICSP.

Al respecto, se determinó que a la fecha no existe un análisis que muestre la justificación técnica de la aplicación las NICSP pues el proceso de



aplicación evaluado en el periodo 2023, se limitó a un análisis verbal dentro de la comisión NICSP, sin que se documentara el criterio definido de aplicabilidad de cada norma.

Los aspectos mencionados se generan por la carencia de un análisis formal que permita definir, según la naturaleza de la ONS, la aplicabilidad de cada NICSP, así como el impacto transaccional y financiero derivado de la adopción de las NICSP, lo que ocasionó un incumplimiento con la normativa técnica, afectando, a su vez, la integridad y presentación fiel de la realidad financiera y la utilidad de los estados financieros para el proceso de toma de decisiones, la transparencia y rendición de cuentas.

Ausencia de criterios o lineamientos relacionados con los requerimientos de las NICSP en las Políticas Particulares de Contabilidad

En el apartado 4.1. Actividades de Control de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control que comprenden las políticas, procedimientos y mecanismos que coadyuven a la operación y el logro de los objetivos institucionales. Adicionalmente, las actividades de control interno deben ser dinámicas, de manera que se apliquen las mejoras en virtud de garantizar la razonabilidad de la efectividad del Sistema de Control Interno.

Asimismo, tanto el Plan General de Contabilidad Nacional, la NICSP 3 en su párrafo 16 y la NICSP 33 en su párrafo 17, indican que las políticas contables deben corresponder a lo establecido en las NICSP. Además de seleccionarse y aplicarse de manera congruente con las transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares entre sí. Por lo cual, las mismas deben corresponder y adaptarse a la realidad económica del ente contable, en aras de presentar y revelar tanto información fiable como relevante sobre la entidad.

En ese sentido, la NICSP 3 define el término política contable como las bases, principios, convencionalismos, reglas y procedimientos que la administración emplea para la elaboración y presentación de sus EEFF. A su vez, un procedimiento contable representa un conjunto secuencial de



pasos y acciones que una entidad lleva a cabo para registrar, clasificar y presentar transacciones financieras.

Al respecto, se determinó que la ONS no dispone de una política contable particular que coadyuven al cumplimiento de los requerimientos establecidos en las NICSP evaluadas en este estudio al 31 de diciembre 2023, ni se habían considerado la adopción de las normas generales que para los efectos emitió la Dirección General de Contabilidad Nacional.

En consecuencia, la falta de adopción de políticas generales y carencia de políticas particulares dificulta la orientación de las actividades a realizar en el proceso contable y el alcance de objetivos estratégicos. Adicionalmente, las políticas y procedimientos forman parte del Sistema de Control Interno (SCI), su inexistencia y falta de actualización afecta el adecuado reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones económicas y el cumplimiento con el marco de información financiera aplicable (NICSP).

Registro, presentación y revelación parcial de la información en los estados financieros y sus notas contables

El Marco Conceptual incluido en las NICSP⁵, establece que la presentación pretende proporcionar información que contribuya a los objetivos de la información financiera y satisfaga las características cualitativas. A su vez, menciona que la información revelada en las notas a los estados financieros es necesaria para la comprensión de los usuarios de dichos estados, proporciona datos sobre el contexto de la entidad y su entorno, además de tener una relación clara y demostrable con las cifras expuestas en los estados financieros.

Aunado a lo anterior y dada la importancia de la información incluida en dichas notas, la misma debe reflejar lo establecido en la norma 5.6.3 "Utilidad" de las Normas de Control Interno para el Sector Público, la cual dispone que la información debe ser útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, conforme las necesidades específicas de cada destinatario.

⁵ Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del sector Público, emitidas por el IPSAS versión 2018. (Capítulo 8 Presentación en informes financieros con propósito general, párrafo 8.5 y 8.23.



Adicionalmente, las NICSP establecen una serie de requerimientos técnicos que deben cumplirse para que las transacciones del proceso contable se presenten y revelen conforme dicha normativa, las cuales se detallan a continuación:

Requerimientos técnicos sobre presentación y revelación establecidos en las NICSP

NICSP sin periodo transitorio		Información según lo determinado por la administración activa	Información según lo determinado por la Unidad de auditoría interna		Resultados de evaluación
N.º	Nombre	¿La NICSP fue definida como aplicable?	¿La NICSP fue definida como aplicable?	Principales aspectos que llevaron al equipo a concluir sobre la aplicabilidad	Porcentaje de ejecución según evidencias
NICSP 2	Estado Flujo de Efectivo	Sí	Sí	El estado de flujo de efectivo es parte integral de los Estados Financieros según lo establecen las NICSP	53,85%
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores	Sí	Sí	Aplica a todas las entidades que apliquen las NICSP y realicen el cambio de base de registro contable de efectivo a devengo	0%
NICSP 4	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda	No	No	La Oficina Nacional de Semillas no mantiene ningún tipo de relación con monedas extranjeras que amerite el uso de tipos de cambio, su moneda funcional es el colón y no cuenta con cuentas bancarias en otra moneda diferente a esta	NA
NICSP 9	Ingresos de transacciones con contraprestación	No	Sí	En la Oficina Nacional de Semillas se genera la venta de servicios por lo cual si aplica esta norma, debe considerarse especialmente el grado de terminación del servicio al momento de reconocer el ingreso correspondiente	67%
NICSP 10	Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias	No	No	La Hiperinflación no aplica por la economía presente en Costa Rica	NA



N.º	Nombre	¿La NICSP fue definida como aplicable?	¿La NICSP fue definida como aplicable?	Principales aspectos que llevaron al equipo a concluir sobre la aplicabilidad	Porcentaje de ejecución según evidencias
NICSP 11	Contrato de Construcción	No	No	Esta norma no aplica a la ONS por cuanto en su naturaleza no se contempla la función de construcción	NA
NICSP 14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación	Sí	Sí	A cualquier institución le pueden ocurrir situaciones entre la fecha de cierre y la fecha de aprobación de los Estados Financieros que requieran la aplicación de ajustes o revelaciones	0%
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno	No	No	Esta norma aplica únicamente al Sector Gobierno General	NA
NICSP 24	Presentación de Información del presupuesto en los Estados Financieros	No	Sí	Aplica a todas las entidades que apliquen las NICSP y registren su contabilidad y presupuesto con dos bases diferentes (Devengo y efectivo)	0%
NICSP 28	Instrumentos Financieros- Presentación	No	Sí	La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 28, que se refiere a los "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición", aplica a las instituciones públicas que tienen cuentas por cobrar y por pagar.	25%
NICSP 30	Instrumentos Financieros- Información a revelar	No	Sí	La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 30, "Instrumentos Financieros: Presentación", aplica a las instituciones públicas que tienen cuentas por cobrar y por pagar.	0%
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	No	Sí	Si la entidad está sujeta a presentar sus Estados Financieros con NICSP aplica de forma ineludible la NICSP 33, párrafo 9 NICSP 33	5,56%
NICSP 37	Acuerdos Conjuntos	No	No	La Oficina Nacional de Semillas no mantiene control conjunto de activos, pasivos o patrimonio con ninguna otra institución	NA
NICSP 38	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	No	No	La Oficina Nacional de Semillas no mantiene relación de control o asociación con ninguna otra institución al 31/12/2023	Importante definir formalmente la necesidad de revelación de contratos de cooperación existentes en la Institución

Fuente: Elaboración Unidad de Auditoría Interna con insumos de la CGR



Al respecto, se determinó que los estados financieros y las notas de la Oficina Nacional de Semillas al 31 de diciembre de 2023, no incluyen las revelaciones relevantes para la comprensión de la información del ente contable; así como toda la información pertinente y suficiente requerida por las NICSP para asegurar su aplicación; en la herramienta que se adjunta como parte de este informe se detalla específicamente los incumplimientos de la administración sobre cada una de las normas evaluadas y definidas como aplicables a la ONS; misma que servirá de insumo para lograr completar la implementación de las NICSP en la institución.

Adicionalmente y como punto medular se identifica que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no se presentan firmados por los responsables, situación que revela carencias importantes de control, incumplimiento normativo y riesgos en cuanto a la confianza y la credibilidad de la información financiera presentada.

Las situaciones comentadas se generan principalmente por la ausencia de un análisis y definición de criterios que permita determinar y coordinar con las personas involucradas en la generación de la información requerida para el cumplimiento de las revelaciones con base en las NICSP.

En ese sentido, una presentación y revelación de la realidad financiera de la Oficina Nacional de Semillas conforme a las Normas, influye positivamente en la calidad de los datos, favoreciendo la toma de decisiones informada y oportuna de los usuarios de la información financiera, la presentación fidedigna, completa y exacta de la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones referentes de la Institución.

2. Conclusiones

De acuerdo con los resultados de la auditoría ejecutada, se dispone de evidencia suficiente y pertinente para concluir que el proceso para el registro contable de las transacciones financieras de la Oficina Nacional de Semillas, identificándose un incumplimiento de los requerimientos esenciales relativos al reconocimiento, medición, presentación y



revelación establecidos en las NICSP que debieron estar plenamente implementadas al 31 de diciembre de 2023 conforme al marco legal y regulatorio aplicable.

Lo anterior, por cuanto la ONS no dispone de una justificación técnica formalmente establecida que documente la aplicabilidad o no de las NICSP más que el llenado de la matriz que para el efecto suministró la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Además, no se determinó el impacto en el proceso contable derivado de la adopción de este marco contable en términos de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera, lo cual incide en la decisión formal de incluir, ajustar o eliminar cuentas y/o saldos contables, de conformidad con lo requerido por la NICSP 33 –Implementación por primera vez–.

A su vez, no se observó en los estados financieros y las notas correspondientes al 31 de diciembre 2023, todas las revelaciones que corresponden en atención a las NICSP sobre el registro, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras.

Por otro lado, la ONS no dispone de políticas y/o procedimientos que faciliten abordar los requerimientos técnicos de las NICSP 2,3,9,14,24,28,30 y 33, ni un mecanismo de control que regule el proceso de revisión y actualización de dichas políticas y procedimientos de control.

Finalmente, las situaciones descritas inciden negativamente en la presentación de la balanza de apertura al 1 de enero de 2024, así como en la emisión de los Estados Financieros y el Consolidado del Gobierno de República al 31 de diciembre de 2023, conforme a las NICSP, puesto que se constituye en un insumo para el cumplimiento de la normativa técnica, conforme a los plazos establecidos en el marco legal y regulatorio aplicable.



3. Recomendaciones

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

4.1 Jefatura del Departamento Administrativo –Financiero

Elaborar un informe mediante el cual se documente el criterio técnico definido por la comisión de NICSP sobre el análisis formal de las normas no aplicables, así como el impacto derivado de la adopción del marco contable en el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera, según la naturaleza y esencia económica la ONS.

Elaborar un plan de implementación para todos los ítems evaluados por la auditoría interna utilizando la herramienta que para los efectos suministró la Contraloría General de la República, la cual se traslada de forma electrónica con este informe para lograr cumplir al 100% con las disposiciones aplicables a la ONS, para todas las NICSP definidas como aplicables en estos resultados.

Licda. Karen Pérez Rojas
Auditora Interna